



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 6 de Septiembre de 2021

NÚM. 53

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUITZEO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE BECA DE TRANSPORTE GRATUITO A JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO

SESIÓN ORDINARIA

En la población de Cuitzeo, Michoacán; siendo las 10:00 horas del día 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial, los CC. Fernando Alvarado Rangel, Presidente Municipal; Natalia Hildely Campos Quintero, Síndico Municipal; J. Buenaventura Onofre Aguado, Gabriela Ávila Ramírez, Profr. Jaime León Rojas, Liliana Cornejo Hernández, Lic. Verónica Orozco Corona, Benita Fulgencio Escutia y Lic. Grecia Estefany Conejo Contreras; todos ellos Regidores del Ayuntamiento; Lic. Alma Delia Chacón Aguilera, Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal; y con estricto apego a derecho y de conformidad con lo estipulado por los numerales 35 Fracción I, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica Municipal vigente en nuestro Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de celebrar **Sesión Ordinaria**, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- Aprobación del Reglamento de Beca de Transporte Gratuito a Jóvenes Estudiantes de Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Cuitzeo, Michoacán.
- 5.- ...
- 6.- ...

.....

- 4.- Se les pone del conocimiento a todos los integrantes del Ayuntamiento su análisis y en su caso la aprobación del Reglamento de Beca de Transporte Gratuito a Jóvenes Estudiantes de Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, el objeto de la beca tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas de transporte gratuito a jóvenes estudiantes que cursan el nivel medio superior y

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
 C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
 Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

superior en planteles educativos de la ciudad de Morelia, Michoacán y Moroleon, Guanajuato, de acuerdo con el presupuesto autorizado, con la finalidad de apoyar a la economía familiar, ayudar a mitigar la deserción escolar, fortalecer el desarrollo del municipio con profesionistas de alto nivel, así como coadyuvar a la superación académica de los jóvenes estudiantes del municipio, y de esa manera fortalecer la unión familiar y la restauración del tejido social.

La Secretaria del Ayuntamiento pregunta al Pleno si tienen algo que comentar, a lo que manifiestan que una vez que se ha analizado debidamente el Reglamento de Beca de Transporte Gratuito a Jóvenes Estudiantes de Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, y una vez que se pasa a votación de la manera acostumbrada por Unanimidad se aprueba el Reglamento y se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que proceda a realizar las Acciones Administrativas que se requieran para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes al día siguiente de su publicación.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán; se levanta la presente y una vez leída y firmada por los asistentes, se declara concluida siendo las 15:30 horas del mismo día, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia, previamente declarada recinto.

Fernando Alvarado Rangel, Presidente Municipal, Natalia Hildely Campos Quintero, Síndico Municipal, J. Buenaventura Onofre Aguado, Gabriela Ávila Ramírez, Prof. Jaime León Rojas, Lilita Cornejo Hernández, Lic. Verónica Orozco Corona, Benita Fulgencio Escutia y Lic. Grecia Estefany Conejo Contreras, Regidores, Lic. Alma Delia Chacón Aguilera, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO DE BECA DE TRANSPORTE GRATUITO A JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CUITZEO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general para las autoridades municipales y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, y tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas de transporte gratuito a jóvenes estudiantes que cursan el nivel medio superior y superior en planteles educativos de la ciudad de Morelia Michoacán, y al Estado de Guanajuato, con llegada a Moroleón, Guanajuato

Será un derecho de los Jóvenes y Obligación del Ayuntamiento El programa de beca de transporte gratuito que a aquí se refiere, será permanente, prioritario y obligatorio para todas las administraciones futuras del H. Ayuntamiento de Cuitzeo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso de para fines partidistas y de promoción personal, por lo que en caso de no respetarse esta prohibición, cualquier persona podrá realizar la denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 2. La beca consistirá en realizar el traslado durante el año escolar por parte del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, a los jóvenes que cursen el nivel medio superior y superior en alguna institución educativa pública ubicada en la ciudad de Morelia, Michoacán, y al Estado de Guanajuato, con llegada a Moroleón, Guanajuato que comprueben la necesidad de este beneficio, y que no cuenten con otro apoyo similar a éste.

Artículo 3. El objetivo de la beca será, brindar el traslado a jóvenes del municipio de Cuitzeo que cursan el nivel medio superior y superior en instituciones públicas ubicadas en la ciudad de Morelia, y al Estado de Guanajuato, con llegada a Moroleón, Guanajuato, esto con la finalidad de apoyar a la economía familiar, ayudar a mitigar la deserción escolar, fortalecer el desarrollo del municipio con profesionistas de alto nivel, así como coadyuvar a la superación académica de los jóvenes estudiantes del municipio, y de esa manera fortalecer la unión familiar y la restauración del tejido social.

Artículo 4. La administración municipal será la encargada de hacer el Registro de becas de transporte que serán aprobadas para cada año escolar, a través de la Coordinación de la Juventud o del área municipal que el presidente o Cabildo autorice.

Será Obligatorio que para mantener la beca, el becario deberá mantener un buen nivel académico.

Artículo 5. Las becas serán otorgadas por la Administración Municipal a través de las Coordinación de la Juventud, o el área municipal que autorice el Presidente Municipal para entregar credenciales que lo acredite como beneficiario de la misma, la cual será personal, intransferible e innegociable, y será revalidada o repuesta cada inicio de año escolar.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 6. Los requisitos que deberán cumplir los jóvenes interesados en ser beneficiarios de la beca de transporte son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, residente del municipio de Cuitzeo, Michoacán;
- II. Estar cursando estudios de nivel medio superior y superior en alguna Institución Educativa Pública con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán y al Estado de Guanajuato, con llegada a Moroleón, Guanajuato;
- III. Llenar el formato/solicitud correspondiente para el trámite de beca de Transporte, el cual le será proporcionado en la Coordinación de la Juventud, o el área municipal que este autorizada por el Presidente Municipal;
- IV. Entregar constancias de estudios del semestres o año vigente, expedida por la Institución Educativa a la que se encuentre inscrito;

- V. Presentar identificación oficial vigente de la Institución Educativa en que se encuentre inscrito. Este requisito es únicamente en caso de que no se cuente con el requisito señalado en la fracción inmediata anterior;
- VI. Presentar identificación oficial (INE) o CURP en caso de ser menor de edad;
- VII. Firmar una carta-compromiso, por parte de los beneficiarios, así como de sus padres o tutores para colaborar en proyectos, programas y/o actividades en favor de la comunidad, en coordinación con cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, donde además tendrá la obligación de acreditar su participación para seguirle otorgando su beneficio a la Beca;
- VIII. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la Coordinación de la Juventud y/o el área que está autorizada por el Presidente Municipal. En el caso de que no sea posible estar en la reunión deberá justificar su inasistencia, de manera suficiente a criterio de la Coordinación; y,
- IX. Presentar los Becarios recibos de que los padres o tutores están al corriente dentro del Municipio y/o en su lugar de residencia, del pago del impuesto predial, pago del agua potable, drenaje y alcantarillado o en su defecto las constancias de no adeudo de los conceptos antes señalados, además de no tener multas o adeudos municipales pendientes de liquidar.

Los requisitos antes señalados podrán ser verificados las veces que se estime necesarios durante el año escolar.

CAPÍTULO III DEL OTORGAMIENTO

Artículo 7. Las Becas de Transporte se otorgarán a todos los jóvenes estudiantes que cumplan con los requisitos del artículo anterior, sin importar su promedio.

Artículo 8. Las Becas de Transporte se otorgarán a los beneficiarios mediante una credencial de identificación que se emita con la firma del Presidente Municipal y tendrá la vigencia del semestre o año escolar que corresponda.

Artículo 9. Será causa de cancelación de la Beca de Transporte:

- I. Cuando el beneficiario deje de acudir a clases (sin previo aviso) o sea dado de baja por cualquier motivo;
- II. Por faltas al presente Reglamento; y,
- III. Cualquier incumplimiento a los lineamientos generales aprobados.

Artículo 10. Será causa para declarar improcedente una solicitud de beca:

- I. Proporcionar información falsa o documentos alterados o falsificados; y,

- II. Falta de algún requisito señalado en el formato de solicitud o en el presente reglamento, en la fecha establecida por la Coordinación de la Juventud; y/o el área autorizada.

Cualquier incumpliendo a los reglamentos del municipio de Cuitzeo, ya sea por parte de los beneficiarios o por parte de sus padres o tutores.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 11. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. En caso de ser aprobada su solicitud, recibir de forma oportuna la credencial que lo acredita como beneficiario de las beca de transporte;
- II. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que le fue otorgada y su condición de becarios;
- III. Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes; y,
- IV. Los demás que les otorguen los reglamentos municipales.

Artículo 12. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados;
- II. Observar una conducta acorde con los principios y valores de la institución educativa a la que pertenecen, así como a todos los reglamentos municipales;
- III. Desempeñar las comisiones o trabajos comunitarios, que se le encomienden;
- IV. Participar en las actividades académicas, a las que sean convocados por el Ayuntamiento o alguna de sus dependencias;
- V. Tendrá la obligación de acudir a talleres y conferencias de superación personal y/o a las que sean convocados.
- VI. Informar de manera inmediata sobre cualquier cambio en su situación académica;
- VII. Dar difusión a la beca de transporte en los eventos en que participe en su condición de estudiante; y,
- VIII. Las demás que establezca la legislación municipal o el Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán.

CAPÍTULO V DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 13. Los beneficiarios que deseen renovar su beca deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI
DE LA CONDUCTA DE LOS BECARIOS

Artículo 14. Todos los becarios deberán de tener una conducta adecuada durante el uso del transporte y atender lo siguiente:

- I. Respetar las paradas del camión (ascenso y descenso) establecidas por la Coordinación de la Juventud o el área autorizada por el Presidente Municipal, en la cabecera municipal, en la ciudad de Morelia y con llegada a Moroleon, Guanajuato;
- II. Cuidar y conservar en buen estado las unidades que sean utilizadas para el transporte, se deberá de abstener de rayar, tirar basura, grafitear, pintar o destruir los asientos y toda la unidad en general;
- III. No podrá abordar el camión en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna sustancia tóxica y/o droga, de igual forma no podrá abordar la unidad con algún tipo de arma blanca, de fuego o algún objeto con el que pueda agredir o amenazar durante el trayecto;
- IV. Tendrá prohibido fumar en la unidad y en un radio de 2 metros fuera de ella;
- V. Mantener el orden y la buena conducta quedando prohibido escandalizar o distraer al conductor;
- VI. Durante el uso del transporte se abstendrá de usar un lenguaje ofensivo, altisonante, denotativo o que moleste a los demás usuarios;
- VII. Queda prohibido agredir al chofer o cualquier otro usuario, de lo contrario se le retirará la beca y se procederá a la penalización correspondiente; y,
- VIII. Firmar una carta compromiso, tanto el beneficiario como sus padres o tutores.

Artículo 15. Con el objetivo de que las conductas de los jóvenes becarios sean las más adecuadas en el vehículo del cual se le preste el servicio, podrá recibir el Ayuntamiento las quejas de la Empresa del transporte con respecto al becario.

En la Institución Educativa en la que esté inscrito el becario, el Ayuntamiento de Cuitzeo le dará aviso de que el joven es beneficiario de la beca de transporte y pedirá ser informado de las incidencias por inasistencia, reportes de conducta y cualquier tipo de infracción que sea sancionable por la institución, a fin de valorar dicha circunstancia y determinar la permanencia del joven como becario.

Tanto el Becario como el Tutor deberán de conducirse con amabilidad y respeto, cuidando las formas de dirigirse con el Encargado de la Juventud y/o funcionario para realizar los trámites de la beca.

Artículo 16. En caso de incurrir en alguna de las faltas anotadas en el artículo 14 del presente reglamento, la falta podrá ser informada por cualquier persona ante la Coordinación de la Juventud o el área autorizada, para que resuelva lo conducente, dependiendo de la gravedad de la falta, la sanción será impuesta al becario, pudiendo ser alguna de las siguientes:

- I. Apercibimiento verbal;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de la beca; y,
- IV. En caso de reincidencia, o suscitarse alguna controversia se realizara la cancelación de la beca y aplicación de la penalización correspondiente.

CAPÍTULO VII
DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 17. La Coordinación de la Juventud y/o el área autorizada entregarán al Presidente Municipal las propuestas de alumnos aspirantes al otorgamiento de Becas de Transportes en las fechas establecidas en el ciclo escolar.

Artículo 18. Será obligación de la titular de la Coordinación de la Juventud y/o el área autorizada, reportar a la brevedad posibles bajas de becarios que se efectúen durante el semestre o año lectivo al Presidente Municipal.

Artículo 19. La Coordinación de la Juventud y/o el área autorizada, propondrá los movimientos de altas y bajas que se presenten durante el semestre lectivo al Presidente Municipal y que sean posteriores a la reunión donde se aprueba la primera relación de becarios.

Artículo 20. El Becario deslinda al Ayuntamiento de cualquier Incidente que pudiera ocurrir durante su trayecto del camión de transporte que se Contrató para su Beca.

Artículo 21. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán.

CAPÍTULO VIII
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 21. El particular afectado por los actos y resoluciones emitidas por la autoridad municipal en base al presente Reglamento, podrá o no, interponer el Recurso de Revisión, mismo que se substanciará conforme a las disposiciones establecidas en el Título Décimo Octavo del Bando de Gobierno Municipal de Cuitzeo 2018- 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Cuitzeo, Fernando Alvarado Rangel, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Reglamento y surta los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese y cúmplase.

Aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 once de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. (Firmados).